

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PINOSO (ALICANTE) CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En Pinoso, siendo las trece horas del día tres de marzo de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. LAZARO AZORÍN SALAR (PSOE) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D<sup>a</sup>. SILVIA VERDÚ CARRILLO (PSOE)
- D. CÉSAR PÉREZ CASCALES (PSOE)
- D<sup>a</sup> NEUS OCHOA RICO (PSOE)
- D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO (PSOE)
- D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MOYA VIDAL (PSOE)
- D<sup>a</sup> INMACULADA BROTONS ALBERT (PSOE)
- D. IVAN PÉREZ MÉNDEZ (PSOE)
- D. RAÚL PÉREZ ALBERT (PSOE)
- D<sup>a</sup> LOURDES YÁÑEZ JOVER (PSOE)
- D. IVAN PABLO ROMÁN FALCÓ (PP)
- D. VICENTE JIMÉNEZ RICO (PP)
- D. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ LÁZARO (CIUDADANOS)

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

Asiste, asimismo, el Interventor Accidental de la Corporación, D. ALBERTO OLIVER PÉREZ.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Se produce las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Concejál D. Francisco José López Collado se explica la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana haciendo hincapié en los dos métodos de cálculo de la liquidación según la nueva regulación recogida en la Ley de Haciendas Locales y en la bonificación del 95% de la cuota para el caso de herencias.

Por el Sr. Concejál D. José Luís Martínez Lázaro se dice que si bien en la Comisión votó a favor, al día siguiente leyó un artículo en prensa de un reputado abogado donde

refleja que la nueva regulación también podría ser declarada inconstitucional, por lo que cambiará su voto por la abstención.

Por el Sr. Concejal D. Iván Pablo Román Falcó se dice que se van a abstener porque no es el momento de subir o establecer impuestos. Antes del 2010 no se pagaban plusvalías. Ante la situación de que hay otros ayuntamientos que no han tramitado la ordenanza fiscal de plusvalía y teniendo en cuenta que el PP ha presentado un recurso de inconstitucionalidad, pudiendo haber litigiosidad, plantea no aprobar la ordenanza fiscal.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que hay que buscar una sostenibilidad en los ingresos para poder prestar servicios al ciudadano de calidad y le argumenta que hay ayuntamientos gobernados del PP que sí han aprobado la modificación de la ordenanza fiscal y que no han tenido en cuenta ese recurso de inconstitucionalidad.

Por otro lado, el Sr. Concejal D. Francisco José López Collado le recuerda que la Ordenanza prevé una bonificación del 95% para los supuestos de herencias, que es la mayoría de los supuestos.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, D<sup>a</sup> María José Moya Vidal, D<sup>a</sup> Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Albert, D. Iván Pérez Méndez, D. Raúl Pérez Albert, doña Lourdes Yáñez Jover.

Se abstienen, D. Iván Pablo Román Falcó, D. Vicente Jiménez Rico y Don José Luís Martínez Lázaro.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que a que a continuación se relacionan:

**Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.**

1.- De acuerdo con el artículo 15.1 y 59.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la LRHL; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.
- c) c) En lo referente al hecho imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Reducciones, bonificaciones, Base Imponible, Base Liquidable, periodo impositivo y Devengo, se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la LRHL, con la adaptación introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

**Artículo 2. Base imponible.**

La Base imponible de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 de la LRHL.

**Artículo 3. Valor del terreno.**

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el art. 107.2 de la LRHL.

**Artículo 4. Coeficiente sobre periodo de generación**

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido en el RDL 26/2021:

Periodo de generación	Coeficiente Ayuntamiento
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

**Artículo 5. Tipo de gravamen.**

En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será: 30%

**Artículo 6. Bonificaciones.**

En virtud del artículo 108.4 de la LRHL, se concederá una bonificación del 95.% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos , y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio , realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados , los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

En los procedimientos de gestión de los expedientes sobre beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, tanto para la solicitud y tramitación como para la concesión y sus efectos se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establece la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

### **Artículo 7. Gestión del Impuesto**

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece por el órgano gestor el sistema de declaración.

### **Artículo 8 Régimen de Declaración**

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

### **Artículo 9 Infracciones y sanciones**

En lo referente a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día XXX de XXXX de 20--, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018.**

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Secretario dando lectura de la propuesta de declaración de nulidad del acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2018 en cuanto a lo que se refiere a la modificación de la plantilla en cuanto a la modificación del complemento de destino de un determinado puesto de trabajo.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de modificación de declaración de nulidad del acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2018, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, Dª María José Moya Vidal, Dª Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, Dª Inmaculada Brotons Albert, D. Iván Pérez Méndez, D. Raúl Pérez Albert, doña Lourdes Yáñez Jover.

Se abstienen, D. Iván Pablo Román Falcó, D. Vicente Jiménez Rico y Don José Luís Martínez Lázaro.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Considerando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2018, en el que se aprueba la modificación de la plantilla del personal 2018, asignando un nivel 26 al puesto de Inspector Jefe de la Policía Local de Pinoso.

Visto que remitida la información relativa al Pleno de fecha 24 de julio de 2018, en virtud del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la Subdelegación del Gobierno requirió ampliación de información sobre el

acuerdo objeto de la presente propuesta; requerimiento que fue atendido por este Ayuntamiento en los términos y plazos establecidos.

Visto que con fecha 10 de enero de 2022, mediante registro de entrada número 169/2022, la Subdelegación del Gobierno de Alicante, remite Resolución de la titular del órgano provincial por el que se requiere al Ayuntamiento de Pinoso, en base al artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de un mes proceda a anular el acuerdo de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso de fecha 24 de julio de 2018, en el que se aprueba la modificación de la Plantilla de personal 2018, exclusivamente en lo que afecta a la modificación del complemento de Destino del puesto de trabajo del Inspector Jefe de la Policía Local así como cualquier partida presupuestaria aprobada, modificada o afectada como consecuencia de la adopción del citado acuerdo para la aplicación de la modificación retributiva, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionadas en la Resolución, en particular el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Considerando que el artículo 65 LBRL reconoce a la administración estatal o autonómica la potestad de requerir a una entidad local a que anule un acto administrativo que considere que infringe el ordenamiento jurídico en los términos específicos del artículo 215 ROF, por el que la entidad local, en virtud del requerimiento, y en el plazo señalado para ello, podrá anular dicho acto o acuerdo, previa audiencia, en su caso, de los interesados.

Considerando que desde el mismo día 10 de enero de 2022 se le dio traslado o despachó al Jefe de la Policía Local de Pinoso el escrito de la Subdelegación de Gobierno instando la declaración de nulidad del acuerdo.

La consideración del procedimiento del artículo 215 ROF como un procedimiento específico para la anulación de acuerdos de las corporaciones locales (Sentencia del TS de 19 de noviembre de 2007), tiene como efecto para el Ayuntamiento únicamente volver a la situación anterior a la firmeza del acuerdo que se anula; para los interesados, al declararse nulo el acuerdo, tendrá como efecto volver a la situación anterior a la adopción del acuerdo.

Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo de anulación es el Pleno en base a las competencias que le otorga el artículo 22.1.k) de la LRBL, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Declarar la nulidad del acuerdo del Pleno adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso de fecha 24 de julio de 2018, en el que se aprueba la modificación de la Plantilla de personal 2018, exclusivamente en lo que afecta a la modificación del complemento de Destino del puesto de trabajo del Inspector Jefe de la Policía Local así como cualquier partida presupuestaria aprobada, modificada o afectada como consecuencia de la adopción del citado acuerdo para la aplicación de la modificación retributiva, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionadas en la Resolución, en particular el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Alicante.

**3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVO A LA SOLICITUD AL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVAD EMPRESARIAL (IVACE), AYUDA PARA EL PROYECTO DE MEJORA, MODERNIZACIÓN E**

## **IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL MONTE COTO: REPAVIMENTACIÓN CALLES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022 relativo a la solicitud al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de ayuda para el proyecto de mejora, modernización e implantación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial del mármol Monte Coto para destinarlo a repavimentación de calles.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022, relativo a la solicitud al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), ayuda para proyecto de mejora, modernización e implantación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial del Mármol Monte Coto: Repavimentación de calles, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, D<sup>a</sup> María José Moya Vidal, D<sup>a</sup> Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Albert, D. Iván Pérez Méndez, D. Raúl Pérez Albert, doña Lourdes Yáñez Jover, D. Iván Pablo Román Falcó, D. Vicente Jiménez Rico y Don José Luís Martínez Lázaro.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022, relativo a la solicitud al IVACE de la subvención para la Mejora, Modernización y dotación de Infraestructuras en el Polígono Industrial del Mármol Monte Coto, el Pleno Acuerda:

**PRIMERO.** Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“SOLICITUD AL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), AYUDA PARA PROYECTO DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL MONTE COTO.**

Vista la Resolución de 21 de enero de 2022 del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para los proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

Vista la Memoria Valorada de las obras suscrita por el Técnico Municipal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Luis Miguel Tormo Yáñez, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de “MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL MONTE COTO: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL”, redactada por el Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de .200.000,00 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, al amparo de la Resolución de 21 de Enero de 2022, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al ejercicio 2022, una subvención para la siguiente actuación:

**“MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL MONTE COTO: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL”.**

**TERCERO.** Comprometerse a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la partida que refleje la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la notificación de concesión.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Intervención a fin de que se inicien los trámites para la correspondiente modificación presupuestaria.

**QUINTO.** Remitir el presente Acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad.

**SEXTO.** Ratificar el presente Acuerdo en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

**SEGUNDO.** Remitir el presente Acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

**4.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,